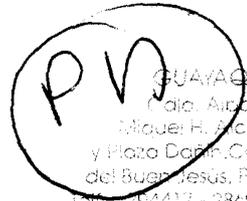




QUITO
 Av. Don Agustín 76, 1
 tel. (052) (593) 291 410 104
 Fax (052) (593) 403 343
 P.O. Box 110410353



QUAYACUIL
 Calle Airobarros
 Miguel H. Alcivar s/n
 y Plaza Delfín, Condominio
 del Buen Jesús, Planta Baja
 tel. 294417 - 286957 - 394427
 Fax: 291886

Quito, 30 de marzo de 1998

16670
 EXP. 16670-85
 2009/04/198
 1755
 Guayacuil
 24.98
 15000

Señor
 SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
 Presente

Isaac Arias Basantes, en mi calidad de Gerente y como tal Representante Legal de **SISTEMAS MODERNOS DE ETIQUETADO SISMODE COMPAÑÍA LIMITADA.**, a su nombre y representación, a usted atentamente comunico:

Que en el Libro de Socios y participaciones de la Compañía se ha procedido a registrar la cesión de las participaciones de los señores Isaac Arias Basantes, Martha Arias Basantes, Mónica Arias Galeas, Jorge Arias Galeas, Francisco Arias Galeas, Diego Arias Galeas, a favor de South Pacific Corporation Sociedad Anónima SOUTH PAC tal y como consta de la copia certificada que al efecto se acompaña.

Con fecha 2 de febrero de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, Doctor Guillermo Buendía Endara se otorgó la escritura pública de cesión. Para dicha cesión se cumplió con todas las formalidades de ley y fue registrada en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 20 de marzo de 1998, al margen de la inscripción número 537 a la 1149 vta. tomo 116.

De usted muy atentamente,

EL CESIONARIO ESTA DOMICILIADO
 EN EL PAIS EXP. 85158

Isaac Arias Basantes
 SISMODE CIA. LTDA.



OK.
 98-04-2.
 a.

Adj. Lo indicado

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1

2

3

4



5 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN "SISTEMAS**
6 **MODERNOS DE ETIQUETADOS SISMODE COMPAÑIA**
7 **LIMITADA" QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES MIGUEL**
8 **RODRÍGUEZ Y MARTHA ARIAS BASANTES DE**
9 **RODRÍGUEZ; ISAAC ARIAS BASANTES Y ALICIA**
10 **GALEAS DE ARIAS; CLAUDIO DELGADO ROJAS Y**
11 **MÓNICA ARIAS GALEAS DE DELGADO; JORGE ARIAS**
12 **GALEAS Y VERÓNICA EULALIA TORO DE ARIAS;**
13 **FRANCISCO ARIAS GALEAS Y XIMENA MONSERRAT**
14 **NAVAS DE ARIAS; DIEGO ARIAS GALEAS Y MARÍA**
15 **ELENA SEVILLA DE ARIAS A FAVOR DE "SOUTH**
16 **PACIFIC CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA**
17 **SOUTH PAC" .- POR S/.88'000.000,00 .-**

18

19 *****

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
21 del Ecuador, hoy día l u n e s dos (2) de febrero de
22 mil novecientos noventa y ocho, ante mí Doctor Guillermo
23 Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito,
24 comparecen: por una parte el señor **MICKEY RODRÍGUEZ**
25 **ARIAS**, en su calidad de Mandatario de los cónyuges **MIGUEL**
26 **RODRÍGUEZ y MARTHA ARIAS BASANTES DE**
27 **RODRÍGUEZ**, según consta del poder que en copia y como
28 **habilitante se agrega; el señor ISAAC ARIAS BASANTES, por**

NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

1 sus propios derechos y como Mandatarios de los cónyuges
2 CLAUDIO BELGADO ROJAS y MÓNICA ARIAS
3 GALEAS DE BELGADO, según consta del poder que
4 como habilitante se agrega; la señora ALICIA GALEAS
5 DE ARIAS, por sus propios derechos; la señora
6 VERÓNICA EULALIA TORO DE ARIAS; los
7 cónyuges FRANCISCO ARIAS GALEAS y XIMENA
8 MONSERRAT NAVAS DE ARIAS, cada uno por sus
9 propios y personales derechos; y los cónyuges DIEGO
10 ARIAS GALEAS y MARÍA ELENA SEVILLA DE
11 ARIAS, cada uno por sus propios y personales derechos;
12 y, por otra el señor JÓRGE ARIAS GALEAS, por sus
13 propios derechos y en su calidad de Gerente General y
14 como tal Representante Legal de "SOUTH PACIFIC
15 CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA SOUTH PAC",
16 según consta del nombramiento que en copia y como
17 habilitante se agrega. = Los comparecientes son
18 ecuatorianos, a excepción del señor Mickey Rodríguez
19 Arias, que es de nacionalidad estadounidense, entendido
20 en el idioma español; mayores de edad; legalmente
21 capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados
22 en esta ciudad; a quienes se les da fe. = Bien
23 instruidos por mí el Notario en el objeto y
24 resultados de esta escritura de CESIÓN DE
25 PARTICIPACIONES; que libre y voluntariamente a
26 otorgarla proceden de conformidad con la minuta que me
27 entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
28 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de

Revisado en
El 16/11/88
18.08.1988

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual
2 consten las siguientes cesiones de participaciones de una
3 compañía limitada .- **P R I M E R A .- COMPARECIENTES**
4 .- Comparecen a celebrar la presente escritura, por una parte y
5 en calidad de cedentes el señor Mickey Rodríguez Arias, en su
6 calidad de Mandatario de la señora Martha Arias Basantes y de
7 su cónyuge el señor Miguel Rodríguez, según consta del Poder
8 General/que como habilitante se agrega; el señor Isaac Arias
9 Basantes y su cónyuge, la señora Alicia Galeas de Arias;
10 comparece además el señor Isaac Arias Basantes por los derechos
11 que representa en calidad de Mandatario de la señora Mónica
12 Arias Galeas y de su cónyuge el señor Claudio Delgado Rojas tal
13 y como consta del Poder General que se agrega; el señor Jorge
14 Arias Galeas y su cónyuge la señora Verónica Eulalia Toro de
15 Arias; el señor Francisco Arias Galeas y su cónyuge la señora
16 Ximena Monserrat Navas de Arias; el señor Diego Arias Galeas
17 y su cónyuge la señora María Elena Sevilla de Arias .-
18 Comparece además en calidad de cesionario, el señor Jorge Arias
19 Galeas por los derechos que representa en calidad de Gerente
20 General y como tal Representante Legal de South Pacific
21 Corporation Sociedad Anónima SOUTH PAC, como consta del
22 nombramiento debidamente inscrito que como habilitante se
23 adjunta .- El señor Mickey Rodríguez, es de nacionalidad
24 estadounidense y el resto de los comparecientes son de
25 nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en esta ciudad de
26 Quito, mayores de edad, de estado civil casados, hábiles para
27 ejercer derechos y contraer obligaciones .- **S E G U N D A .-**
28 **ANTECEDENTES .- Uno .-** Sistemas Modernos de Etiquetados

1 **SISMODE COMPAÑÍA LIMITADA** se constituyó me-
2 diante escritura pública celebrada el diez de diciembre de
3 mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Vigési-
4 mo del cantón Quito, Doctor Guillermo Buendía Endara,
5 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
6 veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco con
7 un capital social de quinientos mil sucres (S/.500.000,00)
8 **.- Dos .-** Mediante escritura pública celebrada el quince de
9 diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el
10 Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Juan
11 del Pozo Castrillón, inscrita en el Registro Mercantil del
12 mismo cantón el diez de febrero de mil novecientos
13 ochenta y siete, se aumentó el capital social a la suma de
14 doce millones quinientos mil sucres (S/.12'500.000,00) **.-**
15 **Tres .-** Mediante escritura pública celebrada el doce de
16 diciembre de mil novecientos noventa, ante el Notario
17 Noveno del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores, inscrita
18 en el Registro Mercantil el tres de abril de mil novecientos
19 noventa y uno, se aumentó el capital social a la suma de
20 ochenta y ocho millones de sucres (S/.88'000.000,00) **.-**
21 **Cuatro .-** La Junta Universal de Socios de Sistemas
22 Modernos de Etiquetados - **SISMODE COMPAÑÍA**
23 **LIMITADA**, en sesión celebrada el dos de diciembre de
24 mil novecientos noventa y siete, como consta de la
25 respectiva Acta de Junta Universal de Socios que se
26 agrega como documento habilitante, autorizó las cesiones
27 de participaciones que más adelante se expresan **.-**
28 **T E R C E R A .-** **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 .- Con estos antecedentes, se realizan las siguientes cesiones de
2 participaciones: Los cedentes señor Isaac Arias y señora Alicia
3 Galeas de Arias, ceden y traspasan valor recibido once mil
4 ochocientos ²²⁶²⁵ (11.800) participaciones de un mil sucres ^{ok}
5 (S/.1.000,00) cada una a favor de South Pacific
6 Corporation Sociedad Anónima SOUTHPAC/- Los cedentes
7 señores Martha Arias de Rodríguez y Miguel Rodríguez,
8 representados por su Mandatario, señor Mickey Rodríguez, ceden
9 y traspasan valor recibido dos mil cuatrocientas sesenta ^{ok}
10 (2.460) participaciones de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una
11 a favor de South Pacific Corporation Sociedad Anónima
12 SOUTHPAC; los cedentes señor Jorge Arias Galeas y Verónica
13 Eulalia Toro ceden y traspasan valor recibido veinte mil ^{ok}
14 seiscientos cuarenta y cinco (20.645) participaciones de un mil
15 sucres (S/.1.000,00) cada una a favor de South Pacific
16 Corporation Sociedad Anónima SOUTHPAC; los cedentes
17 señores Francisco Arias Galeas y señora Ximena Monserrat
18 Navas de Arias, ceden y traspasan valor recibido veinte mil
19 seiscientos cuarenta y cinco ^{16.225} (20.645) participaciones de un ^{ok}
20 mil sucres (S/.1.000,00) cada una a favor de South Pacific
21 Corporation Sociedad Anónima SOUTHPAC; los cedentes
22 señores Diego Arias Galeas y su cónyuge señora María Elena
23 Sevilla de Arias ceden y traspasan valor recibido dieciséis
24 mil doscientos veinticinco ^{11.800} (16.225) participaciones de un mil ^{ok}
25 sucres (S/.1.000,00) cada una a favor de South Pacific
26 Corporation Sociedad Anónima SOUTHPAC; y los cedentes
27 señores Mónica Arias Galeas y Claudio Delgado Rojas,
28 representados por su Mandatario, señor Isaac Arias Basantes ^{ok}

1 cedén y traspasan valor recibido dieciséis mil doscientas
2 veinticinco (16.225) participaciones de un mil sueros
3 (\$/1.000,00) cada una a favor de South Pacific
4 Corporation Sociedad Anónima SOUTHPAC .- La
5 compañía cesionaria, South Pacific Corporation Sociedad
6 Anónima SOUTHPAC, legalmente representada por su
7 Gerente General señor Jorge Arias Galeas, acepta las
8 cesiones antes detalladas, de manera tal que instrumentada
9 que sea la cesión, el cuadro de socios y el capital social
10 suscrita y pagado de SISTEMAS MODERNOS DE
11 ETIQUETADO - SISMODE COMPAÑÍA LIMITADA
12 queda integrado de la siguiente manera: South Pacific
13 Corporation Sociedad Anónima SOUTHPAC, ochenta y
14 ocho mil (88.000) participaciones de un mil sueros
15 (\$/1.000,00) cada una .- Los cedentes y la cesionaria
16 declaran que por efecto de estas cesiones nada tienen que
17 reclamarse en el futuro .- **C U A R T A .-**
18 **ANOTACIONES .-** De estas cesiones se tomará nota al
19 margen de la escritura original de constitución de la
20 sociedad y al margen de su inscripción en el Registro
21 Mercantil y en el Libro correspondiente de la Compañía
22 .- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
23 cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura
24 " .- **H A S T A A Q U Í L A M I N U T A,** que se
25 halla suscrita por la Doctora Miren Torrontegui, afiliada
26 al Colegio de Abogados de Quito, con Registro
27 Profesional número tres mil cuatrocientos setenta, que
28 queda elevada a escritura pública .- Para su otorgamiento

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 se observaron los preceptos de Ley y leída que les fue a los
2 comparecientes en su integridad, por mí el Notario, la aprueban
3 en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto de todo
4 lo cual doy fe .- Firmado) Señor Mickey Rodríguez Arias,
5 portador de la cédula de identidad número 171414978-6; firmado)
6 Señor Isaac Arias Basantes, portador de la cédula de ciudadanía
7 número 170165091-1; firmado) Señora Alicia Galeas de Arias,
8 portadora de la cédula de ciudadanía número 170115813-9;
9 firmado) Señora Verónica Eulalia Toro de Arias, portadora de la
10 cédula de ciudadanía número 180139224-0; firmado)/ Señor
11 Francisco Arias Galeas, portador de la cédula de ciudadanía
12 número 170727293-4; firmado) Señora Ximena Monserrat Navas
13 de Arias, portadora de la cédula de ciudadanía número
14 170767389-1; firmado)/ Señor Diego Arias Galeas, portador de la
15 cédula de ciudadanía número 170787421-8; firmado)/ Señora
16 María Elena Sevilla de Arias, portadora de la cédula de
17 ciudadanía número 170987801-0; firmado) Señor Jorge Arias
18 Galeas, GERENTE DE "SOUTH PACIFIC CORPORATION
19 S. A. SOUTH PAC", portador de la cédula de ciudadanía número
20 170492360-4; el Notario, firmado) G. Buendía E., Doctor
21 Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del cantón Quito

22 || || ||
23 || || ||
24 || || ||
25 || || ||
26 || || ||
27 || || ||

28 **DOCUMENTOS HABILITANTES**



MINISTERIO: Interioridad

Diciembre tres copias.-

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
NEW YORK.

P.G. 174.-91

PODER GENERAL NUMERO: CIENTO SETENTA Y CUATRO.-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, el día de hoy diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Min. Guillermo Terán H., Cónsul General de Primera del Ecuador en esta ciudad, comparecieron MICHEL E. RODRIGUEZ Y MARTHA LIONIA ARTAS HABANTES.

Co. de la

Puertorriqueño y ;
de nacionalidad: ecuatoriana respectivamente.

de estado civil: casados.

Identificado con: Pasaporte Estadounidense NID2471839 y cédula de ciudadanía N° 170125424-3.

Domiciliado en: 376 E. 205 ST. BRONX NEW YORK 10467 telf. 212 8821382

Legalmente capaz(es), a quienes se confiere hoy fe, y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta(n) su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de: MICHEL E. RODRIGUEZ, con domicilio temporal en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador.

para que a su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: 1) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; 2) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; 3) Venda o permute, hipoteque o los de en anticresis; 4) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas; 5) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas, u otras cauciones; 6) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al (la) mandante, reciba el dinero o valores que recauare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; 7) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y las administre en toda la extensión de la palabra; 8) De existir las anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado(a) para que el garantía de estos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la) mandante; 9) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; 10) Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requirieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del (la) mandante; 11) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo los ceda o endose; los acepte o proteste; 12) Intervenga en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros y en todos aquellos permitidos por las leyes ecuatorianas; 13) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; 14) Se le confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive las que constituir este Poder y, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y uno del citado Código de Leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderado se obliga en su ejercicio, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo cuarenta y uno del Código de

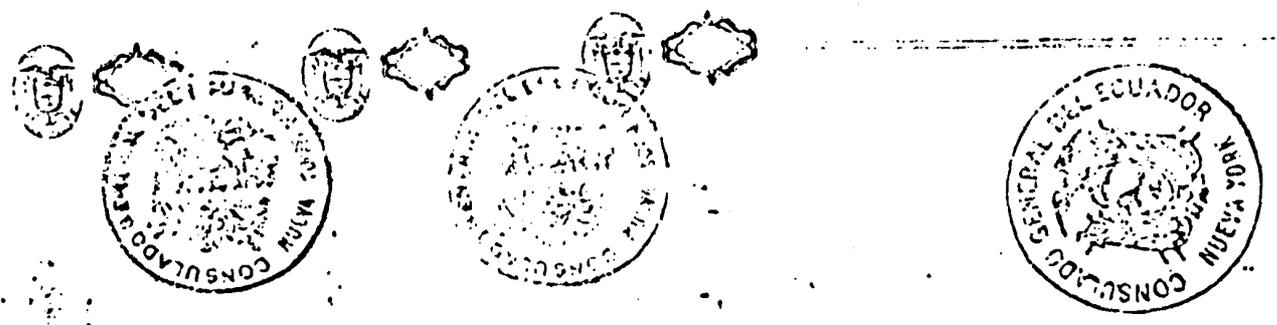
2.-----
leída que fue por mí, íntegramente al(la-los) otorgantes, se ratificó (aron) en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó (aron) al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.- f) Miguel B. Rodríguez.-Martha Lonia Arias Basantes.-P)Min. Guillermo Terán Hidalgo. Cónsul Encargado.-

Miguel B. Rodríguez *Martha Lonia Arias Basantes*

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual, del original que se ha
lla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del Consulado
General del Ecuador en Nueva York, USA.- Dado y sellado el día de hoy diecinueve
de Julio de mil novecientos noventa y uno.-

Partida Arancel: 111-15 a
Derechos cobrados: US\$. 60,00

GUILLERMO TERÁN HIDALGO
CONSUL GENERAL ADJUNTO

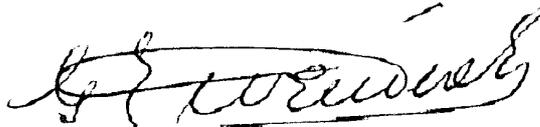


RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del señor Doctor Estuardo Heredia Yeroobi, Abogado con Registro Profesional número ocho -
cientos setenta y seis, protocolizó en el Registro de escritu -
ras públicas a mi cargo, en una foja útil el documento que -
antecede. - Quito, a los veintisiete de agosto de mil nove -
cientos noventa y uno. - El Notario, firmado) Doctor Edmundo -
Cueva Cueva. -

" Se -
protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a la misma fe -
cha de su protocolización " . -

[Signature]
DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

R A Z Ó N : El Poder que antecede es fiel
compulsa de la copia certificada con la cual la
he comparado habiéndola encontrado idéntica en su
contenido .- En fe de ello la confiero en dos (2)
fojas útiles, sellada y firmada en Quito a 2 de
febrero de 1998 .-



Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

30
ta d
2
3



termo
lez
ñez
NO
Sexto
...ON
551-859

1

2

3

4 PODER GENERAL En la ciudad de -

5 OTORGADO POR: San Francisco de

6 CLAUDIO EUSTAQUIO DELGADO Quito, Capital de

7 ROJAS la República del

8 A FAVOR DE ISAAC ARIAS BAZANTES Ecuador, hoy día

9 Viernes catorce -

10 CUANTUA: INDETERMINADA de diciembre -

11 de mil novecientos

12 m.m.m.m.m.m.m.m.m.m. noventa, ante mí

13 Doctor Guillermo

14 González y González

15 Notario Público Dé

16 cimo Sexto del -

17 Cantón, comparece;

18 El señor Claudio Eustaquio Delgado Rojas, por sus -

19 propios y personales derechos .- El compareciente -

20 es de nacionalidad cubana, domiciliado y residente en

21 Quito, mayor de edad, casado, legalmente capaz para

22 contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y di-

23 ce: que eleve a escritura pública el contenido de

24 la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que trans

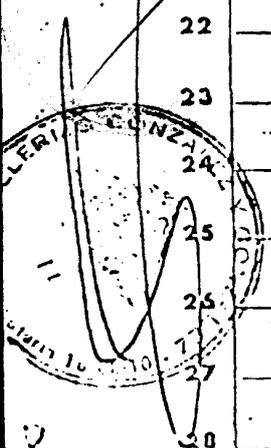
25 cribo es el siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O:

26 Sírvase elevar a escritura pública la siguiente minu

27 ta de poder general, amplio y suficiente cual en dere

28 cho se requiere, que otorga Claudio Eustaquio Delgado

casado con Norma Arias Gallo



Rojas es favor del señor Isaac Arias Bazantes y que consta de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- PARA

que administre negocio libremente todos los bienes

muebles y raíces, derechos y acciones, presentes y

futuros del mandante.- SEGUNDA.- Para que -

contraiga cualquier obligación, sean puras y simples

y también sujetas a modos, plazos, condiciones, in-

clusive solidarias, con otras personas.- TERCERA

RA.- Para que garantice solidaria, prendaria e hi-

potecariamente obligaciones de terceros.- CUARTA-

TA.- Para que adquiera el mandante por cualquier

título legal, así sea por remate, toda clase de bie-

nes muebles y raíces, derechos y acciones y papeles

fiduciarios, valores y más cosas y para que tanto es-

tos bienes, como los que actualmente posee el mandan-

te, los venda, ceda, permuta, hipoteque, en seguridad

de cualesquiera contratos y obligaciones y los de en-

arrendamiento y anticresis, en los términos y condi-

ciones que le mandatario su juicio creyere convenien-

te.- QUINTA.- Para que le de y reciba dinero

en mutuo, en pago, en fianza, en prenda y depósito,

en anticresis o en cualquier otra forma, aceptando

o constituyendo garantías o hipotecas y cancelándolas

llegando el caso.- SEXTA.- Para que reciba -

dineros y especies que a cualquier título correspon-

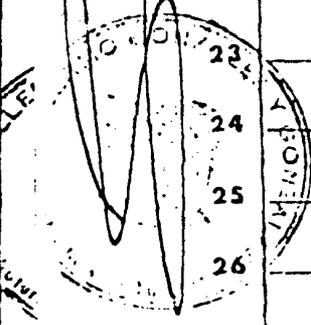
da al instituyente, confirmando recibos y cancelacio-

nes.- SEPTIMA.- Para que abra y mantenga -

cuentas corrientes manejables con cheques y órdenes,


 Gerardo
 González
 GARCÍA
 Abogado
 Teléfono
 0 - 551-859

1 inclusive cuentas de ahorro.- O C T A V A .- Para
 2 que gire, ceda, endose, proteste, cobre y reciba
 3 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y otros
 4 documentos de crédito y medios de pago .- N O V E
 5 N A .- Para que gire y firme cheques de las cuentas
 6 corrientes que el poderdante mantenga en cualquier
 7 Institución Bancaria del Ecuador .- D E C I M A .
 8 Para que represente al mandante en toda clase de -
 9 juicios inclusive penales y en todos los asuntos -
 10 judiciales, extrajudiciales y de orden administra-
 11 tivos, pendientes y futuros, ante cualesquier Juzga-
 12 do y Tribunal de Justicia, instituciones de derecho
 13 público y privado, oficinas públicas y privadas de
 14 cualquier clase, pero no podrá contestar demandas -
 15 nuevas, sino aquellas que se hubiere citado legal-
 16 mente al poderdante.- D E C I M A P R I M E R A
 17 Para que acepte o repudie herencias, legados y dona-
 18 ciones .- D E C I M A S E G U N D A .- Para que
 19 intervenga en peticiones y use las facultades espe-
 20 ciales .- D E C I M A T E R C E R A .- Para que
 21 obtenga y otorgue cancelaciones y levantamientos -
 22 de hipotecas.- D E C I M A C U A R T A .- Para -
 23 que cobre y reciba todo lo que se debiere al mandan-
 24 te.- D E C I M A Q U I N T A .- Para que suscri-
 25 ba en nombre del mandante, todos los instrumentos -
 26 públicos y privados, que fueren necesarios para la
 27 administración y negocios de sus bienes .- D E C I
 28 M A S E X T A .- Para que a nombre del mandante, 7

Para
recibir
de

visita y controle todas las propiedades y negocios del
mandante y para que de las instrucciones pertinentes a

las personas que tenga a su cargo uno o más negocios

y propiedades del mandante .- D E C I M A S E P T I

M A .- En fin para que haga todo cuanto pudiese hacer

el otorgante en persona, de modo que nada se excluya

de este poder .- D E C I M A O C T A V A .- Para

el fiel cumplimiento de este mandato, el otorgante con

fiere a su mandatario, las más amplias facultades de

que tuvieren necesidad, inclusive las especiales de

terminadas en el artículo cuarenta y ocho del Código

de Procedimiento Civil.- D E C I M A N O V E N A .-

El mandatario puede sustituir o delegar el presente

poder en favor de otra u otras personas, en su tota-

lidad o en las cláusulas que creyere conveniente a ju-

icio del mandatario .- Usted, señor Notario, se dignará

agregar las demás cláusulas de estilo .- Hasta aquí

la minuta formulada y suscrita por el Doctor Estuardo

Heredia Yerovi , con matrícula número ochocientos se-

tenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la mis-

ma que queda elevada a escritura pública con todo su

-valor legal .- Para que otorgamiento se cumplieron

los preceptos y mandatos legales del caso, y leída

que fue esta escritura por mí el Notario, íntegramen-

te a l compareciente, este se afirma y ratifica en

todas sus partes, para constancia firma conmigo en un-

dad de acto, de todo lo cual doy fe.- f). Claudio

Estaquino Delgado Ro Cédula de Identidad número

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

UADOC

diecisiete uno cero seis seis siete cuatro nueve-dos
El Notario.- f). Doctor Guillermo González y González

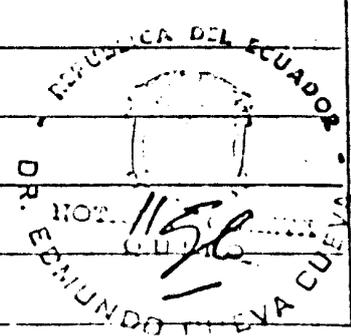
Se otorgó ante mí y en fe
de ello confiero esta F R I M E R A COPIA CERTIFICADA
debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fe-
cha de su celebración .-



EL NOTARIO

Dr. Guillermo González y González
REG. 10, QUITO, ECUADOR

[Handwritten signature]



no
z
ez
O
xto
m
01-859

1
2

R A Z Ó N : El Poder General que antecede es fiel compulsa de la copia certificada, con la cual la he comparado habiéndola encontrado idéntica en su contenido .- En fe de ello la confiero en tres (3) fojas útiles, sellada y firmada en Quito a 2 de febrero de 1998 .-



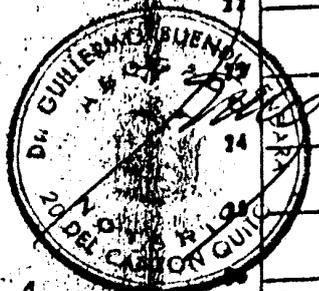
Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signatures]

NOTARIA DECIMO SEXTA

PODER GENERAL En la ciudad de San
 OTORGADA POR: Francisco de Quito,
 MONICA ALICIA ARIAS GALEAS / Capital de la Repúbli-
 A FAVOR DE: ca del Ecuador, hoy -
 ISAAC ARIAS BAZANTES día Jueves trece (13)
 de diciembre -
 CUANTIA: INDETERMINADA de mil novecientos no-
 venta, ante mí Doctor
 m.m.m.m.m.m.m.m.m.m. Guillermo González y
 González, Notario Pú-
 blico Décimo Sexto del
 Di. *3 copias*
 Centón, comparece: La -
 Casada con *Abelardo Delgado*
 señora Mónica Alicia Arias Galéaz, por sus propios
 y personales derechos .- La compareciente es ecua-
 toriana, mayor de edad, casada, de este domicilio,
 legalmente capaz para contratar y obligarse a quien
 de conocer doy fe y dice: Que eleve a escritura pú-
 blica el contenido de la minuta que me entrega cuyo
 tenor literal y que transcribo es el siguiente: S E
 R O R N O T A R I O: Sírvase elevar a escritu-
 ra pública la siguiente minuta de Poder General, am-
 plio y suficiente cual en derecho se requiere, que
 otorga la señora Mónica Alicia Arias Galéaz, en fa-
 vor de su padre el señor Isaac Arias Bazantes y que
 consta de las siguientes cláusulas: P R I M E R A .-

CO4773



1 Para que administre y negocie libremente todos los
2 bienes muebles y raíces, derechos y acciones, presen
3 tes y futuros del mandante .- S E G U N D A .- Para
4 que contraiga cualquier obligación, sean puras y -
5 simples y también sujetas a modos, plazos , condicio
6 nes, inclusive solidarias, con otras personas .- .
7 T E R C E R A .- Para que garantice solidaria, preza
8 daria e hipotecariamente obligaciones de terceros.-
9 C U A R T A .- Para que adquiriera el mandante por cual
10 quier título legal, así sea por remate, toda clase -
11 de bienes muebles y raíces, derechos y acciones y pa
12 pales fiduciarios, valores y más cosas y para que -
13 tanto estos bienes, como los que actualmente posee el
14 mandante, los venda, ceda, permute, hipoteque, en -
15 seguridad de cualesquiera contratos y obligaciones y
16 los de arrendamiento y anticresis en los términos y
17 condiciones que el mandatario su juicio creyere con
18 veniente .- Q U I N T A .- Para que le de y reciba -
19 dinero en mutuo, en pago, en fianza, en prenda en -
20 depósito, en anticresis o en cualquier otra forma,
21 aceptando e constituyendo garantías e hipotecas y -
22 cancelándolas llegando el caso.- S E X T A .- Para
23 que reciba dineros y especies que a cualquier título
24 corresponde al instituyente, confirmando recibos y
25 cancelaciones .- S E P T I M A .- Para que abra y
26 mantenga cuentas corrientes y manejables con cheques
27 y órdenes, inclusive cuentas de ahorro .- O C T A V
28 Para que gire, ceda, endose, proteste y cobre y reci-

1 En fin para que haga todo cuanto pudiese hacer el otorgante en persona, de modo que nada se excluya de este poder .- D E C I M A O C T A V A .- Para el fiel cumplimiento de este mandato el otorgante confiere a su mandatario, las más amplias facultades que tuviera necesidad, inclusive las especiales determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil .- D E C I M A N O V E N A .- El mandatario puede sustituir o delegar el presente poder en favor de otra u otras personas, en su totalidad o en las cláusulas que creyera convenientes a juicio del mandante .- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo .-Hasta aquí la minuta formulada y suscrita por el Doctor Estuardo Meredia Yerovi, con matrícula número ochocientos sesenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal .- Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales del caso, y leída que fue esta escritura por mí el Notario, íntegramente a la compareciente, esta se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Moisés Ariza

170728818-77

[Handwritten signature]

torgó ante el Notario Doctor Guillermo González y González, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fé de ello confiero esta **SEXTA - COPIA CERTIFICADA**, de Poder General, otorgado por Monica Alicia Arias Galeas, a favor de Isaac Arias Bazantes, firmada y sellada en Quito, a veinte y - cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.-

~~DR. GONZALO ROMAN CHACON~~
NOTARIO DECIMO SEXTO.

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

R A Z O N: El poder que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que se halla agregada a una escritura pública otorgada ante mí el 26 de Abril de - 1.995.- En fe de ello la confiero en tres (3) fojas-útiles, sellada y firmada en Quito, a dieciocho de - Mayo de mil novecientos noventa y cinco.



Guillermo Buendía Endara
Doctor Guillermo Buendía Endara,
Notario Vigésimo del Cantón Quito.

Quito, 25 de marzo de 1997

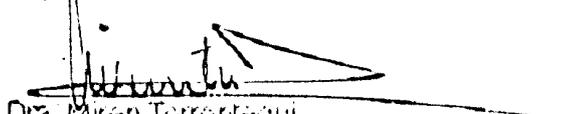
Señor Licenciado
Jorge Arias Galeas
Presente

Estimado licenciado Arias:

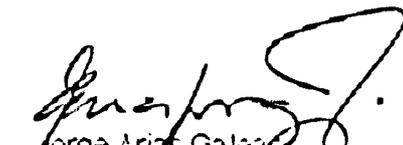
Por la presente tengo a bien comunicar a usted que la Junta Universal de Accionistas de South Pacific Corporation S.A. SOUTHPAC, en sesión celebrada el día de hoy acordó por unanimidad designarle GERENTE GENERAL de la Sociedad por el periodo estatutario de DOS años, a contarse desde esta fecha. En tal calidad usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

South Pacific Corporation S.A. - SOUTHPAC - fue constituida mediante Escritura Pública otorgada el 5 de noviembre de 1996, ante el Notario Vicesimo de Quito, señor doctor Guillermo Buendía Endara. La Escritura fue inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 19 de marzo de 1997 bajo el número 00455 del Repertorio.

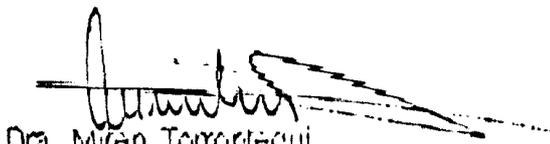
Muy atentamente,


Dra. Miren Torrontegui
SECRETARIA AD-HOC

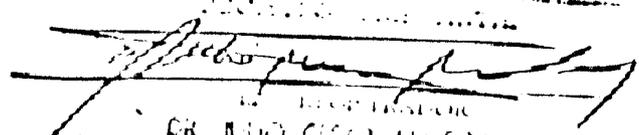
Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de South Pacific Corporation S.A. SOUTHPAC en esta fecha y me comprometo a ejercerlo con sujeción a la ley.


Jorge Arias Galeas
GERENTE GENERAL

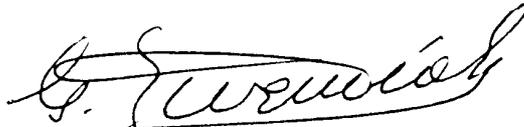
Certifico que la anterior firma del señor licenciado Jorge Arias Galeas es la que usa en todos sus actos, públicos y privados.



Dra. Miren Torrontegui
SECRETARIA AD-HOC

Se inscribió en el Registro Mercantil el presente documento el día 14 de marzo de 1997 a las 12.8.
Quito, 14 de marzo de 1997


DR. JULIO CESAR ALAMEDA M.

R A Z Ó N : El nombramiento que antecede es fiel copia del original, el mismo que se halla agregado como habilitante a una escritura pública otorgada ante mí el 26 de mayo de 1997 .- En fe de ello la confiero en una (1) foja útil, sellada y firmada en Quito a 2 de febrero de 1998 .-



Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO
NO CORRE



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
 DE LA COMPAÑÍA
 SISMODE SISTEMAS MODERNOS DE ETIQUETADO CIA. LTDA.
 Realizada el 2 de Diciembre de 1997**

En la ciudad de Quito a los 2 días del mes de Diciembre de 1997, en el local de la compañía, ubicado en la Avda. 10 de Agosto 7611, siendo las 18H00 hora, se reúnen los socios de SISMODE - Sistemas Modernos de Etiquetado Cia.Ltda, con el objeto de celebrar una Junta Universal de Socios.

Asisten a esta Junta los siguientes socios:

Nombre	Capital Social Suscrito y Pagado	Numero de Participaciones	Numero de votos
Isaac Arias Bazantes	11'800.000	11.800	11.800
Martha Arias Bazantes	2'460.000	2.460	2.460
Mónica Arias Galeas	16'225.000	16.225	16.225
Jorge Arias Galeas	20'645.000	20.645	20.645
Francisco Arias Galeas	20'645.000	20.645	20.645
Diego Arias Galeas	16.225.000	16.225	16.225
TOTAL	88'000.000	88.000	88.000

La señora Martha Arias Bazantes está representada por su mandatario señor Mickey Rodríguez, así mismo la señora Mónica Arias Galeas se encuentran representada por su mandatario señor Isaac Arias Bazantes, de acuerdo a los poderes generales, cuyas copias se adjuntan y forman parte del expediente de esta Junta.

Preside la sesión el señor Jorge Arias, y actúa como Secretario el Gerente, señor Isaac Arias Bazantes.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, la Junta cuenta con la asistencia de la totalidad del capital social de la compañía, representado por los socios cuyos nombres constan en la lista inserta, preparada según lo dispone el art. 281 de la misma Ley.

Por Secretaría se establece y comprueba la concurrencia del 100% del capital social de la Compañía, por lo cual queda instalada legalmente la Junta.

A continuación el Presidente expresa que los socios deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta Extraordinaria, en cuyo Orden del Día, consta un único punto.

1: Conocer y resolver sobre las cesiones de participaciones que van a efectuar los señores socios Isaac Arias Bazantes, Martha Arias Bazantes, Jorge Arias Galeas, Francisco Arias Galeas, Diego Arias Galeas y Mónica Arias Galeas a la compañía SOUTH PAC S.A.

Puesto a consideración de la sala, la totalidad de los socios manifiesta su conformidad con lo propuesto por el Presidente, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día a tratarse quedan aprobados por unanimidad.

El Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

1. Conocer y resolver sobre las cesiones de participaciones que van a efectuar los señores socios Isaac Arias Bazantes, Martha Arias Bazantes, Jorge Arias Galeas, Francisco Arias Galeas y Mónica Arias Galeas a favor de la compañía SOUTH PAC S.A.

El señor Isaac Arias toma la palabra para manifestar que conforme lo conversado por los socios en reuniones anteriores sobre la conveniencia de traspasar las participaciones personales a SOUTH PAC S.A. y requiriendo para ello el consentimiento unánime de todos los socios, desea ceder 11.800 (once mil ochocientas) participaciones de mil sucres (S/.1.000) cada una de su propiedad, a la compañía South Pacific Corporation SOUTH PAC S.A. Para lo cual solicita la autorización de los socios conforme lo ordena la ley.

Hace uso de la palabra el licenciado Jorge Arias Galeas y manifiesta que así mismo desea ceder las 20.645 participaciones que mantiene en SISMODE CIA.LTDA, a favor de la compañía South Pacific Corporation SOUTH PAC S.A.

Por su parte los socios Francisco Arias Galeas y Diego Arias Galeas de igual modo comunican que desean ceder la totalidad de sus participaciones en SISMODE CIA:LTDA: que ascienden a 20.645 y 16.225 participaciones respectivamente, a favor de la compañía South Pacific Corporation SOUTH PAC S.A.

Las socias Mónica Arias Galeas y Martha Arias Bazantes, representadas por sus respectivos Mandatarios, señores Isaac Arias Bazantes y Mickey Rodríguez Arias indican que es su deseo ceder la totalidad de sus participaciones que ascienden 16.225 y 2.460 respectivamente a favor de South Pacific Corporation SOUTH PAC S.A.

Los socios por unanimidad deciden autorizar todas y cada una de las cesiones a realizar por parte de todos los socios a favor de South Pacific Corporation SOUTH PAC S.A.

Se autoriza al Secretario de la Junta la emisión de un certificado del cual conste lo resuelto, documento que servirá como habilitante de la escritura de cesión de participaciones que deberá otorgarse como es de ley.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 19:20 horas se declara un receso para la redacción del acta, dejándose constancia por la Presidencia que debe formar parte del

Acta de Junta del 3/Dic:97
Página 3

expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

-Lista de los socios asistentes con la determinación de las participaciones que les corresponde y el número de votos.

- Poder otorgado por la socia Martha Arias B.
- Poder otorgado por la socia Mónica Arias G.
- Una copia del acta de la Junta.

A las 20H00 se reinstala la sesión con la lectura del acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

De conformidad con la ley, firman el acta todos los concurrentes a la Junta, conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica.

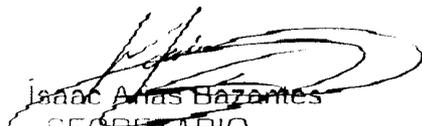


Jorge Arias Galeas
PRESIDENTE



Isaac Arias Bazantes
SECRETARIO

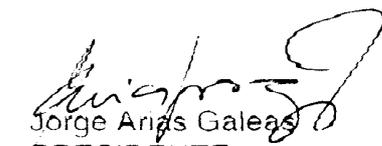
Los socios:



Isaac Arias Bazantes
SECRETARIO



Mónica Arias Galeas
SOCIO



Jorge Arias Galeas
PRESIDENTE



Martha Arias Bazantes
SOCIO



Diego Arias Galeas
SOCIO



Francisco Arias Galeas
SOCIO

Se otor - -

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 gó ante mí y en fe de ello confiero en catorce (14) fojas útiles,
2 esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, de la
3 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN SISMODE CIA.**
4 **LTDA. OTORGADA POR EL SR. MIGUEL RODRÍGUEZ**
5 **Y OTROS A FAVOR DE "SOUTHPAC"**, sellada y firmada en
6 Quito a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

7



8

Doctor Guillermo Buendía Endara

9

NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

10

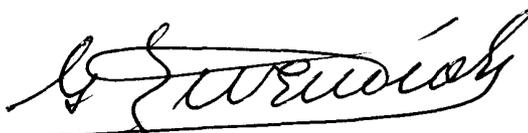
11

12

13 **R A Z Ó N** : Con fecha 2 de febrero de 1998 tomé nota al
14 margen de la matriz de la escritura de Constitución de
15 "SISMODE CIA. LTDA.", otorgada en esta Notaría, el 10 de
16 diciembre de 1984, de la cesión y transferencia de participaciones
17 contenida en la escritura cuya copia antecede .- Doy fe .-

18 Quito, febrero 4, 1998

19



20

Doctor Guillermo Buendía Endara

21

NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

22

23

24

25

26

27

28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción numero 537. del REGISTRO MERCANTIL de veinte y seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, a fs 1149, tomo 116, correspondiente a la constitución de la Compañía " SISTEMAS MODERNOS DE ETIQUETADO, SISMODE COMPAÑIA LIMITADA ". de la presente cesión de participaciones.- Quito, a veinte de marzo mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

Humberto Navas Davila
DR. HUBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



G.R.